

## **LA CONVENCION DEL MAR** **( CONVEMAR)**

### **INTRODUCCION**

El Congreso de la República ha emitido el dictamen sobre el Proyecto N° 813/2001-CR, que propone aprobar la adhesión del Perú a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el Acuerdo Relativo a la aplicación de la Parte XI de dicha Convención. Al respecto, el CIP ha preparado el siguiente documento que contiene la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, su significado, su historia, los países que lo han ratificado y/o adherentes, los argumentos a favor y en contra de ella.

Por otro lado, consideramos importante tener presente los siguientes elementos:

- El Perú es uno de los países pioneros en la revolución del régimen de los océanos, al proclamar mediante Decreto Supremo 781 su soberanía y jurisdicción hasta las 200 millas del mar adyacente a sus costas, incluyendo el zócalo continental.
- La Convención del Mar es una norma de validez internacional, con derechos y criterios reivindicados por el Perú en 1947, tesis impulsada por el Perú y los países suscriptores de la Declaración de Santiago de 1952 que proclamó como norma de su política internacional marítima hasta una distancia mínima de 200 millas.
- La Convención del Mar reconoce a todo Estado ribereño, una zona económica exclusiva de hasta 200 millas, con derechos soberanos para la exploración, explotación, conservación, administración y otras actividades económicas en relación con los recursos naturales, investigación científica, protección y preservación del medio marino.
- Para un sector de la doctrina nacional, la expresión "dominio marítimo" incorporada a la Constitución de 1979 y a la de 1993 debe ser interpretada como sinónimo de "mar territorial" basando este enfoque en que la expresión "dominio marítimo" es empleada en dicho texto vinculada a los conceptos de soberanía y jurisdicción que constituyen prerrogativas del Estado dentro de su ámbito territorial, además de encontrarse ubicada dentro del capítulo "Del Estado, la Nación y el Territorio".
- La otra parte de la doctrina sostiene que la expresión "dominio marítimo" no es mar territorial, sino que designa el ámbito de la posible acción del Estado de una manera comprensiva.